



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3010/2014.-

ZAPALLAR, 17 de junio de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la Prórroga N°1 del contrato de **“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”** por dos meses.

2° Que, mediante Memorándum N°438/2014 de fecha 29 de abril de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga N°1 del contrato de **“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”** aprobado previa autorización de trato directo fundado en la causal de emergencia, por dos meses, basado en el Memorándum 53/2014 de fecha 29 de abril de 2014, del encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual da cuenta del avance en el proceso de tramitación de la licitación del mismo servicio, publicado el portal de Compras Públicas bajo en N° de ID 5325-16-LP14, señalando que no resulta posible contar con la contratación de este servicio para una fecha anterior al 31 de junio de 2014, fecha prevista para el término de la vigencia de la contratación directa con Ecómetro Urbanismo SpA., razón por la cual resulta indispensable la prórroga del contrato vigente pues se trata de un servicio crítico para la comuna cuya suspensión acarrearía toda clase de afectaciones al medio ambiente y a la integridad física y psíquica de los habitantes de la comuna.

3° Atendida la sugerencia del Tribunal de la Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica en el instructivo de carácter general N°1, de 2006, en cuanto a otorgar un amplio plazo de presentación de las ofertas para las licitaciones públicas de servicio de recolección de Transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios con el objeto de optimizar la libre competencia de los agentes.

4° Que según lo sostenido por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°73.491 de fecha 24 de noviembre de 2011, ante la imposibilidad de recurrir a un servicio licitado -como es del caso- no puede entenderse que el municipio permanezca inactivo, pues ello significaría desatender la finalidad, obligaciones, funciones y principios que, según diversas disposiciones constitucionales y legales, deben cumplir las entidades edilicias:

- a. Artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y artículo 1°, inciso segundo de la ley 18.696, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ley 18.575, a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que además constituye una función privativa municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3, letra f) de la mencionada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- b. En relación a lo anterior, resulta pertinente destacar que el artículo 11 del Código Sanitario confiere a asimismo a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, las que, además se relacionan estrechamente con el deber del Estado de velar por la no afectación del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19 N°8 de la Carta Fundamental.
- c. En relación a las aludidas funciones, finalidades y principios, la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor, contenida en los dictámenes N°s. 34.125, de 2001; 1.943, de 2004 y 31.353, de 2006, entre otros- ha reconocido la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectado como circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

6° Que en Sesión Ordinaria N°16/2014 de fecha 13 de junio de 2014 se sometió a aprobación del Honorable Concejo Municipal la Prórroga por 2 meses del contrato de **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**, el cual fue aprobado según consta en Certificado de Acuerdo N°114/2014, de la misma fecha.

7° Que el proveedor **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT. N° 76.189.229-0 es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de junio de 2014.

8° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT. N° 76.189.229-0 la Prórroga N°1 del contrato de "**SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", por dos meses, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

9° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de **\$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)** impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa con **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT. N° 76.189.229-0, para la prórroga del contrato de “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR” por dos meses y por un valor total de \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos) impuestos incluidos.

2° CELÉBRESE el respectivo contrato de Prórroga N°1 conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 438, de 29 de abril de 2014, antes citado.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. ADQUISICIONES Y LICITACIONES/DA. 902.2014

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.-DEPTO. DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.

CTL / SEC / JUR